



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 73 -2018-A/MPMN

Moquegua, **22 MAR 2018**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 009807-2018 y la Resolución de Gerencia N° 291-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 20 de Marzo del 2018, mediante el cual se adjudicó a favor del Sr. **BENITO CAHUANA LAURA con DNI N° 04423402** y Sra. **TIMOTEA HOLGUIN DE CAHUANA con DNI N° 04423416**, el Lote N° 6, Manzana "B", perteneciente al Sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia **291-2018-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 20 de Marzo del 2018, se adjudicó el **Lote N° 6, Manzana "B"**, perteneciente al Sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N° 11034684, a favor del Sr. **BENITO CAHUANA LAURA con DNI N° 04423402** y Sra. **TIMOTEA HOLGUIN DE CAHUANA con DNI N° 04423416**;

Que, mediante Recibo N° 2203088 de fecha 19 de Marzo del 2018, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN de fecha 13 de Mayo del 2014, asimismo mediante Recibo N° 2203088 de fecha 19 de Marzo del 2018 se ha cumplido con el pago del derecho de Otorgamiento Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, en la Carpeta N° 0004346 se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACION, del lote antes referido;

Que, mediante informe legal N° 154-2018-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al presente expediente, en mérito a los informes Técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias estando a las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del Lote N° 6, Manzana "B", perteneciente al Sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; a favor del Sr. **BENITO CAHUANA LAURA con DNI N° 04423402** y Sra. **TIMOTEA HOLGUIN DE CAHUANA con DNI N° 04423416**, en mérito al Expediente Administrativo N° 009807-2018.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

A/MPMN
GM
GAJ
GDUAAT
c.c./PROMUVI
Archivo



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

